



INFORME SECRETARIAL. 2015 687 00. Villavicencio, 07 de Septiembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **07 OCT 2022**

De conformidad con la solicitud deprecada por la señora HEIDY MELO RODRIGUEZ, el despacho evidencia que si bien el juzgado 03 de familia del circuito de Villavicencio fijó la cuota alimentaria, el suscrito despacho mediante sentencia del 19 de mayo de 2017 modificó la cuota alimentaria, razón por la cual la cuota alimentaria vigente es la fijada por este despacho al interior de este proceso, en la cual además con auto del 01 de junio del 2018 se ordenó elaborar orden de pago permanente.

Aunado a lo anterior mediante auto del 04 de febrero se dio respuesta por parte de este estrado judicial a la solicitud de conversión de títulos incoada por la demandante, ante lo cual se ordenó oficiar al juzgado 3 de familia del circuito de Villavicencio y convertir los títulos No. 445010000469803, 445010000472744 y 44501000047510, cada uno por valor de \$230.760. \$70.223 y \$74.367 dejándolos a disposición de este juzgado; consecuencia de lo antes mencionado se realizó oficio 0152 del 29 de abril de 2021, y se reiteró mediante oficio 0157 del 03 de mayo de 2021 el cual se remitió desde este estrado con destino al juzgado 03 de familia del circuito de Villavicencio, el cual como consta en folio 176 del presente cuaderno manifestó, que ese proceso no era de conocimiento de es juzgado, no obstante en los memoriales adjuntos por la demandante a este despacho se logra avizorar auto del 30 de junio de 2022 proferido por el juzgado 03 de familia del circuito de Villavicencio.

Ahora bien en cuanto a la negativa de los pagos de las cuotas alimentarias manifestadas por la señora HEIDY MELO RODRIGUEZ, se evidencia en folio 184 del presente cuaderno consulta de los títulos judiciales de este despacho donde se constata el pago regular de las cuotas alimentarias sin interferencia alguna, no obstante lo concerniente a la conversión de títulos solicitada al despacho tercero de familia no reposa en la cuenta de este estrado, por lo cual no se puede hacer efectiva la entrega, en consecuencia de lo anterior **el despacho dispone:**

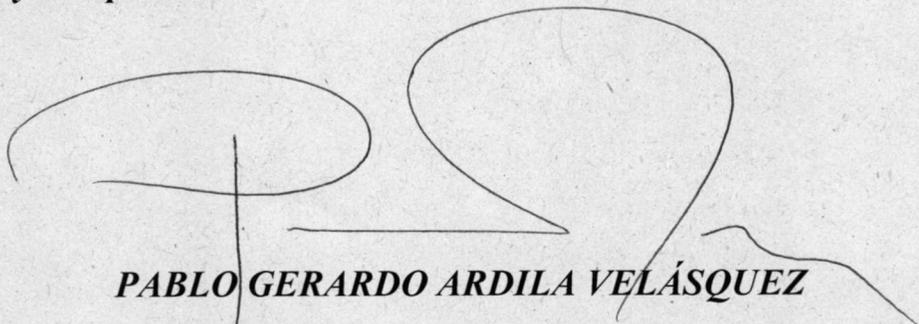
1.- Por conducto de secretaria póngase en conocimiento de la demandante la consulta de títulos visible a folio 184 del presente cuaderno.



2.- **REQUIERASE** al juzgado **TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** a fin de que informe el tramite dado al oficio 0157 del 03 de mayo de 2021, adjúntese copia del oficio antes mencionado y del auto del 04 de febrero de 2021.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

ARR.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>110</u> del <u>10 OCTUBRE 2022</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  Secretaria</p>
